

GUÍA DE ORIENTACIÓN-OCTAVOS A -OA 3-GUÍA 21-SEMANA 21

Profesoras: Angie Videla - Vanessa Abarzúa

***Obligatorio**

1. Dirección de correo electrónico *

2. Nombre del estudiante *

3. Curso *

Marca solo un óvalo.

8 año A

8 año B


Objetivo de la clase: Reconocer los derechos de las mujeres a través de afiches y textos informativos luego responden preguntas de acuerdo a lo comprendido.

OA 3: Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas; reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como: la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.

Indicadores:

Reconocen su vulnerabilidad ante situaciones de riesgo e identifican conductas y estrategias concretas que les ayudan a enfrentarlas.

A.-RETROALIMENTACIÓN:

	<p>Queridos estudiantes, espero que estén bien en casa a pesar de la contingencia. Recuerden que en la clase anterior analizamos lo que es gobernar y democracia. Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo. La democracia formal describe al gobierno del pueblo y la sustancial al gobierno para el pueblo.</p>
---	--

B.-CONTENIDO: Reconocer los derechos de las mujeres, para eso debes leer detalladamente los textos informativos y luego responde las preguntas.

Lee los siguientes textos y responde las siguientes preguntas:

C.-Instrucciones: Observa el siguiente vídeo y responde las preguntas

D.-Actividad: Responde las siguientes preguntas de acuerdo a la clase.

El decálogo establece que "es violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o cualquier tipo de daño, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal..."

DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Plan Nacional de Acción en Violencia Contra las Mujeres 2014-2018. Comisión Acceso a la Justicia y Sanción Efectiva.
Coordinado por Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM



DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Es **violencia contra las mujeres** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o cualquier tipo de daño, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal; que ocurra en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona; y/o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra, tanto en el **ámbito público** como en el **privado**. (definición basada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Belem do Pará", ratificada por Chile en 1998).

TODAS LAS MUJERES TENEMOS DERECHO:

1. A vivir una vida libre de violencia

La violencia contra las mujeres constituye una violación de nuestros derechos humanos. Todos los órganos del Estado están obligados a proteger y respetar nuestros derechos y a actuar con diligencia en los casos de violencia contra las mujeres.

2. A denunciar los hechos de violencia vividos

Podemos ir ante cualquier unidad de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunal de Familia o de Garantía a presentar la denuncia y no se pueden negar a recibirla, independiente del lugar donde hayan sucedido los hechos. Si no son competentes, luego de recibida la denuncia, deben derivarla inmediatamente al Tribunal y/o Fiscalía que corresponda.

3. A recibir en los procedimientos policiales y judiciales un trato digno y no discriminatorio

Tenemos derecho a ser acogidas, a no ser cuestionadas ni culpabilizadas en nuestros relatos y a recibir una atención digna y de buen trato por parte de todos los órganos del Estado.

4. A solicitar medidas de protección

Cuando quien nos agrede o amenaza es cónyuge, conviviente o familiar, el Ministerio Público puede ordenar algunas medidas de protección, como por ejemplo: rondas periódicas de Carabineros de Chile, botón de emergencia, contacto de llamado prioritario al plan cuadrante, entre otras. Además, cualquier Tribunal Penal o de Familia podrá decretar la expulsión de quien agrede del hogar común o prohibir su acercamiento. Es importante que solicitemos y conservemos el oficio que decreta la medida de protección.

5. A conocer nuestros derechos y tener información de nuestras causas

Podemos pedir información a la Fiscalía o en el Tribunal, sin necesidad de abogado/a, y estas instituciones deberán atendernos e informarnos acerca de nuestras causas.

6. A participar activamente en nuestro proceso judicial

Tenemos derecho a interponer querrela, a asistir y a ser escuchadas en audiencia y por la Fiscalía. También tenemos derecho a solicitar una indemnización por quien nos agrede, por los daños ocasionados por la violencia.

7. A ser oídas en la Salida Alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento

Tenemos derecho a ser oídas por el/la juez/a cuando se discuta la Suspensión Condicional del Procedimiento, es decir, la salida judicial que suspende el juicio penal bajo el requisito que quien nos agrede cumpla con ciertas condiciones (por ejemplo, no acercarse a la víctima). También tenemos derecho a ser informadas de las consecuencias de la Suspensión Condicional del Procedimiento y a solicitar que se reinicie el juicio cuando quien nos agrede no cumpla con alguna de las condiciones impuestas.

8. A rechazar los procesos de mediación en las causas de familia cuando hemos sufrido violencia intrafamiliar

En las causas de violencia intrafamiliar la mediación está legalmente prohibida. Además, podemos negarnos a ir a mediación en los procesos de familia como alimentos, régimen comunicacional o cuidado personal cuando hemos sufrido violencia intrafamiliar, situación que se debe poner en conocimiento de los/as mediadores/as, por nosotras directamente o a través de nuestros/as abogados/as.

9. A que sean reconocidos nuestros derechos cuando sufrimos violencia estando privadas de libertad

Las mujeres tenemos todos los derechos antes enunciados incluso cuando nos encontramos detenidas o privadas de libertad, pues en esos casos el Estado es especialmente responsable de nosotras. Asimismo, las mujeres tenemos todos estos derechos, ya sea que estemos o no privadas de libertad, cuando sufrimos violencia por parte de funcionarios de las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública.

10. Las y los familiares de las víctimas de femicidio consumado tienen los mismos derechos que tienen las mujeres en los casos de violencia

En los casos de femicidio consumado, las y los familiares de las mujeres asesinadas tienen derecho a recibir información, a querrelarse a través de un/a abogado/a y a solicitar judicialmente una indemnización a quien nos agrede.

Durante nuestra atención por parte del sistema judicial, las mujeres podemos consultar por la oferta de atención psicológica, social y asesoría y representación judicial que tienen los programas del Estado o otras instituciones no gubernamentales.

Las mujeres extranjeras tenemos derecho a que la situación sea comunicada a el/la representante Consular de nuestro país en Chile y tenemos derecho a entrevistarnos con este/a.

FONDOS DE ATENCIÓN Y CONSULTA : SERNAM 800 104 008 - CARABINEROS DE CHILE 149 - CHILE ATIENDE 101

Plan Nacional de Acción en Violencia Contra las Mujeres 2014-2018. Comisión Acceso a la Justicia y Sanción Efectiva.
Coordinado por Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM



4. 1.-Imagina la situación de nuestro país. "La voz femenina va creciendo cada día, que la mujeres no deben sufrir con actos de violencia" ¿A qué se refiere esta argumentación? * 1 punto

Marca solo un óvalo.

- A) Que ninguna mujer reciba maltrato psicológico ni físico
- B) Los derechos son para un grupo de persona clase media
- C) Aumentando la tasa de vulneración femenina
- D) Existe un número importante de mujeres que no están protegidas

5. 2.- Según el afiche que nos dice el derecho número cuatro: * 1 punto

Marca solo un óvalo.

- A) Protege a mujeres que han realizado denuncia a la policía
- B) Solo protege a mujeres que han recibido maltrato
- C) Protege a mujeres menores de veinte años con hijos
- D) Una persona vulnerada de derecho el gobierno la protege

6. 3.-¿A qué se refiere cuando las mujeres están privadas de libertad? * 1 punto

Marca solo un óvalo.

- A) Un grupo de personas que ha optado a beneficios para salir en libertad por el estado
- B) Mujeres que maltratan a sus hijos estando en libertad sin el conocimiento de la justicia
- C) A un grupo de mujeres que no están privadas de libertad realizando actos de vandalismo
- D) Mujeres que están detenidas y el estado se hace responsable de su cuidado

7. 4.-TICKET DE SALIDA *

1 punto

TICKET DE SALIDA

Es necesario que todas las personas hombres y mujeres conozcan sus derechos. ¿A que se refiere esta expresión?

Marca solo un óvalo.

- A) Solo la libertad a personas con delitos
- B) Las personas serán torturas porque no son reconocidos
- C) Expresa solo el derecho a la mujeres los hombres sin derecho
- D) Todo individuo debe conocer sus derechos y deberes de un país.

EXCELENTE TRABAJO





Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios